



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 16 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 295-2023-R.- CALLAO, 16 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2028170) de fecha 31 de enero del 2023, mediante el cual la estudiante ANGELA MARGARITA ARIAS BARAHONA, con Código N° 2222120733 de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre del 2022, se reconoció como ingresante a la Ciencias Económicas, entre otros, a ANGELA MARGARITA ARIAS BARAHONA en el Proceso de Admisión 2022 II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ANGELA MARGARITA ARIAS BARAHONA de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios solicita rectificación de su nombre dado que figura como ANGELA ARIAS BARAHONA y debe ser ANGELA MARGARITA ARIAS BARAHONA;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0497-2023-URA/UNAC del 05 de mayo del 2023, remite el Informe N° 008-2023-IJCM/URA del 05 de mayo del 2023, por el cual informa que “La estudiante ARIAS BARAHONA ANGELA MARGARITA, ingresó según Resolución N°297-2022-CU de fecha 30 de Diciembre de 2022 en el proceso de admisión 2022-II, por la modalidad de Examen General de Admisión a la Facultad de Ciencias Económicas, se le asignó el código 2222120733. La estudiante ARIAS BARAHONA ANGELA MARGARITA está solicitando rectificación de su segundo nombre en la copia de DNI y Acta de Nacimiento presentado por la estudiante, Su segundo nombre no figura en el Sistema de Gestión Académica - SGA, en la Resolución de ingresantes, y SGA dice: ARIAS BARAHONA ANGELA debe decir: ARIAS BARAHONA ANGELA MARGARITA. (adjunto copia de Resolución de Ingresante N°297-2022-CU).”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como ANGELA MARGARITA ARIAS BARAHONA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 582-2023-OAJ, de fecha 11 de mayo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante ANGELA MARGARITA ARIAS BARAHONA; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “ANGELA ARIAS BARAHONA”, debiendo decir: “ANGELA MARGARITA ARIAS BARAHONA”, se añade el segundo nombre “MARGARITA”; conforme al DNI escaneado de la referida estudiante y Acta de Nacimiento que adjunta”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 297-2022-CU del nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “ANGELA MARGARITA ARIAS BARAHONA”*; y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “ANGELA MARGARITA ARIAS BARAHONA”*.

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0497-2023-URA/UNAC del 05 de mayo del 2023; el Informe N° 008-2023-IJCM/URA del 05 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 582-2023-OAJ, de fecha 11 de mayo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre del 2022, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2222120733 de la Facultad de Ciencias Económicas como: **ANGELA MARGARITA ARIAS BARAHONA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


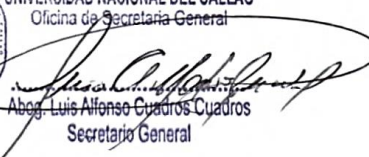
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, OAJ,
cc. OCI, UCR e interesada.